

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 1961

Nº 14.443

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 233, 234, 235 y 236 de 3 de julio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 76 de 23 de abril de 1959, por la cual se declara idóneo para ejercer las funciones de Magistrado en la Corte Suprema de Justicia.

Resolución Nº 77 de 23 de abril de 1959, por la cual se reforma una resolución.

Resolución Nº 78 de 23 de abril de 1959, por la cual se modifica una resolución.

Resoluciones Nos. 79 y 80 de 23 de abril de 1959, por las cuales no se avocan conocimientos.

Resolución Nº 81 de 23 de abril de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución Nº 82 de 23 de abril de 1959, por la cual se confiere título de intérprete público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 199 de 17 de julio de 1961, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 137 de 16 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 138 de 16 de junio de 1959, por el cual se crean unas escuelas.

Decreto Nº 139 de 16 de junio de 1959, por el cual se modifica artículo de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 1113, de 11 de noviembre de 1957, por el cual se declara subsistente un nombramiento.

Decreto Nº 1119 de 11 de noviembre de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 1120 de 11 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 1121 de 11 de noviembre de 1957, por el cual se promueve un nombramiento.

Contrato Nº 12 de 18 de febrero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Desiderio M. Lucero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 43 y 44 de 29 de junio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución Nº 8 de 17 de febrero de 1959, por la cual se declara la existencia de unas reservas.

Decreto Nº 31 de 15 de mayo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 329 de 13 de diciembre de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 330 de 13 de diciembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 7 de 4 de febrero de 1961, celebrado entre la Nación y el Dr. Alfredo Sardiñas Ramírez.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 283

(DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se nombra un Médico Ad-honorem, en Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Anibal J. Stanzola, Médico Forense Ad-honorem en Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 284

(DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se nombra a los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coeló.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, así: Virgilio Vargas de León, Primer Suplente y Alejo Jiménez P., Segundo Suplente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 285

(DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alejandro Arias, Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Tomás Vargas D., quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 286

(DE 3 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Tomás Vargas D., Jefe de Sección de 3ª categoría en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)
Teléfono: 2-2771

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B./ 6.00.—Exterior: B./ 8.00
Un año: En la República: B./ 10.00.—Exterior: B./ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B./ 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

la Administración de Correos de David, en reemplazo del señor Francisco Saldaña, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCÓ A. ROBLES.

DECLARASE IDONEO PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 76.—Panamá, 23 de abril de 1959.

El Lic. Alfonso J. Ferrer, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-9069, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de haber sido nombrado Suplente del Magistrado titular, Dr. Francisco A. Filós.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil el día 24 de marzo de 1959, con el cual se acredita que Alfonso Ferrer Stanziola nació en Poerí, Distrito de Aguadulce, el día 11 de agosto de 1914. Es ciudadano panameño de cuarenta y cuatro años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

b) Certificado expedido por el Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que fue registrado en el Libro Nº 28, al Folio 40, bajo el Nº 4558, el día 18 de marzo de 1943, el siguiente diploma otorgado por la Universidad Nacional de Panamá, que dice así:

"La Universidad Nacional de Panamá, República de Panamá, por acuerdo de la Administra-

ción y de la Facultad Correspondiente, Hace constar que Alfonso Ferrer S. ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas y se le ha concedido en consecuencia tal grado con todos los derechos, honores y privilegios respectivos y en testimonio de ello se le expide este Diploma firmado por el Ministro de Educación y por el Rector de la Universidad y autenticado con el sello de la Universidad en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres. Firmado Víctor F. Goytía, Ministro de Educación, y O. Méndez P., Rector de la Universidad."

c) Copia autenticada del Acuerdo Nº 11, de 25 de marzo de 1943, por medio del cual la Corte Suprema de Justicia declaró que el Licenciado Alfonso José Ferrer S., es idóneo para ejercer la Abogacía en los tribunales de la República.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá por los abogados Alejandro Piñango, Pedro O. Bolívar, Alfredo E. Morales, Roberto Bósquez y Roy Phillips Portillo con los cuales se prueba que el Licenciado Alfonso Ferrer ha ejercido la profesión de abogado, con buen crédito, durante más de diez años.

El peticionario es de notoria buena conducta, reúne todos los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956 y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

El Licenciado Alfonso J. Ferrer, es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 77.—Panamá, 23 de abril de 1959.

Por medio de la Resolución Nº 288, de 30 de diciembre de 1958, el Alcalde de Chitré impuso a Manuel Antonio Avila, varón, mayor, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 26-6400, cien balboas de multa por infracciones de disposiciones del Reglamento del Tránsito. Avila fue detenido por un miembro de la Guardia Nacional cuando manejaba su automóvil en estado de embriaguez, así consta en el informe rendido al Alcalde por el Capitán Jefe de la 3ª Sección de la Guardia Nacional el día 30 del mismo mes.

El fallo del Alcalde, basado en el informe político y en el ordinal a) del artículo 2º del Decre-

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 1119
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Jorge de la Cruz Sánchez, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Jorge M. Sáenz, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1088 del 31 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1120
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto González, Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Diego Gutiérrez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1121
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de un (1) mes el nombramiento recaído en el señor Kenneth Nation, para el cargo de Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; y Desiderio M. Lucego, portador de la cédula de identidad personal número 8-85-982, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos, las siguientes partes de la Escuela Republicana de Haití en esta ciudad, así:

Cielo raso exterior	
(pintura de aceite)	B. 987.50 MF
a B.0.65 e u.	B. 609.87
Cielo raso interior	
(pintura de aceite)	B. 97.47 MF
a B.0.65 e u.	B. 62.35

TOTAL B. 672.72

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de seiscientos setenta y dos balboas con setenta y dos centésimos (B.672.72), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0906041212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA.

El Contratista,
Desiderio M. Lucero.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantea,
Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43
(DE 29 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se nombran dos miembros de la Junta Permanente del Carnaval.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Gastón Townsend y a Eduardo González, Jr., miembros de la Junta Permanente del Carnaval, en reemplazo de Eduardo Stagg Jr. y James Ridge quienes renunciaron.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECRETO NUMERO 44
(DE 29 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmen F. de Rangel, portera de 2ª categoría, en

el Departamento de Comercio en Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 8.—Panamá, 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 1 de 3 de junio de 1952, la Nación concedió al señor Egisto Modesto Antinori, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino del distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal Nº 25-65, derechos exclusivos de explotación de una mina de cobre denominada "Sol del Dabaibe Nº 1, Nº 2, Nº 3", de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Que el concesionario no ha concluido la tramitación de su denuncia la cual incluye la celebración del contrato respectivo, ni ha pagado los impuestos de minas correspondientes a los años 1959 y 1960;

Que han transcurrido mucho más de seis (6) meses desde la firma de la Resolución Nº 1 de 3 de junio de 1952 sin que el interesado haya gestionado para que se le dé el curso correspondiente a la tramitación de su negocio;

Que el abandono por parte de los denunciantes de minas en la tramitación de sus negocios entorpece el desarrollo de la política socio-económica del Estado, toda vez que sin derechos legales definitivos retienen determinadas áreas con depósitos minerales sin extraerlos, sin pagar impuestos y en perjuicio de personas mejor intencionadas en la exploración y explotación de nuestros recursos minerales;

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos concedidos mediante la Resolución Ejecutiva Nº 1 de 3 de junio de 1952, al señor Egisto Modesto Antinori, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 25-65, de una mina de cobre de filón denominada "Sol del Dabaibe Nº 1, Nº 2 y Nº 3", ubicadas en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, con una capacidad superficial de quince hectáreas; declarar libre el área aludida y denunciada por otros interesados; y enviar

aparece registro alguno en los archivos, dadas las deficiencias de ellos en ese entonces y de lo cual constan certificaciones aquí; y

"Por lo expuesto considero que sí se puede aceptar como cierta la cantidad de años que el solicitante expresa ya que ha robustecido sus pruebas, dando ahora mejores elementos a esta Comandancia para pronunciarse sobre el caso favorablemente, si el memorialista prueba su edad y su último sueldo ya que no he encontrado documentos aquí al respecto. Su situación entonces caería dentro de lo que establecen las Leyes 44 de 1953 y 90 de 1955".

El señor Comandante no ha objetado esta opinión del Consejero Legal, que tiene fundamento jurídico, y como quiera que el señor Franco ha aceptado que el reconocimiento de su derecho a recibir la asignación por este concepto tenga efectos a partir del 1º de abril de 1959, y no antes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer al ex-Teniente del antiguo Cuerpo de Policía Nacional, Indalecio Franco, el derecho a recibir del Estado en concepto de jubilación, una asignación mensual de B/. 95.00.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 82.—Panamá, 23 de abril de 1959.

La señorita Mildred Huggins, mujer, soltera, súbdita británica, oficinista, con residencia en la Calle 17, Nº 7-36, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-31673, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público del idioma inglés al español y viceversa. Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido el 7 de marzo de 1959 por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que la peticionaria posee los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Intérprete Público de la lengua inglesa.

b) El oficio D. P. V., Nº 40 de 10 de marzo de 1959, dirigido a este Despacho por el señor Ismael Olivares H., Primer Viceministro de Educación en que consta el nombramiento de los peritos examinadores de quienes se hace referencia.

c) Certificado expedido el 25 de febrero del año en curso por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, en el cual consta que Mildred Huggins no ha sido penada por contraven-

ciones de Policía ni por delito común alguno, y que ésta observa buena conducta.

Como la solicitante llena los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Conferir a la señorita Mildred Huggins, el título de intérprete Público del idioma inglés al español y viceversa.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 199

(DE 17 DE JULIO DE 1961)

por el cual se nombra al Delegado de la República de Panamá al Primer Congreso Internacional de Citología Exfoliativa y al Congreso de Obstetricia y Ginecología de Viena.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en el Primer Congreso Internacional de Citología Exfoliativa y al Congreso de Obstetricia y Ginecología que se verificarán en la ciudad de Viena, Austria, durante el mes de agosto de 1961;

Que Su Excelencia el señor Doctor Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota número 699-M de 10 del corriente mes, recomienda la designación del Doctor Julio Armando Lavergne, para que nos represente en los referidos eventos internacionales;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados y Representantes a Congresos, Asambleas, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Julio Armando Lavergne, Delegado de la República de Panamá al Primer Congreso Internacional de Citología Exfoliativa y al Congreso de Obstetricia y Ginecología, con Categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que se verificarán en la ciudad de Viena, Austria, durante el mes de agosto de 1961.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del Doctor Julio Armando Lavergne, es con carácter Ad honorem. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 137
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra una portera en la Escuela Secundaria de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Francisca Sánchez, Portera de 5ª categoría, en la Escuela Secundaria de Aguadulce, en reemplazo de Petra María Ramos quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir del 4 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

CREANSE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 138
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se crean algunas Escuelas en la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, autoriza al Organismo Ejecutivo para crear Escuelas en las comunidades que tengan una población escolar no menor de 25 niños;

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse las siguientes Escuelas:

La Hincada, Municipio de Antón, Provincia de Coclé.

Las Cruces, Municipio de Chagres, Provincia de Colón.

El Higuérón, Municipio de Qualaca, Provincia de Chiriquí.

Boca Chica, Municipio de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Punta Blanca, Municipio de Barú, Provincia de Chiriquí.

El Jovero, Municipio de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Guaniquito, Municipio de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Nalú, Municipio de Guararé, Provincia de Los Santos.

Paso Blanco, Municipio de Pacora, Provincia de Panamá.

Los Cañones, Municipio de Capira, Provincia de Panamá.

El Aguacate de Trinidad Abajo, Municipio de Capira, Provincia de Panamá.

Calabacito, Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Santa Catalina, Municipio de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Lobaina, Municipio de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

El Pájaro, Municipio de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

MODIFÍCASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 139
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto N° 118 de 3 de junio de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo Segundo del Decreto N° 118 de 3 de junio de 1959, en el sentido de que el nombramiento de la señora Milagros de Ros Zanet debe decir Interina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1118
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Víctor Céspedes Jr., Mecánico Subalterno de 4ª categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, cuyo cargo queda eliminado, y el sueldo era imputado al artículo 1065 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

to Nº 207, de 25 de septiembre de 1954, reglamentario de las penas por infracciones de este género fue apelado por Avila, y el Gobernador de la Provincia de Herrera lo reformó por medio de la Resolución Nº 55, de 21 de enero de 1959, en el sentido de disminuir a B/50.00 de multa la pena impuesta por el Alcalde, suspendiéndole además la licencia para manejar su vehículo por el término de tres meses.

Se ha pedido al Ejecutivo que avoque el conocimiento de este asunto, y a ello accede mediante las siguientes consideraciones:

a) Se ha probado que Manuel Antonio Avila estaba embriagado cuando fue detenido por el Inspector del Tránsito y que no portaba en ese momento su licencia de conductor. Este señor no registra antecedentes penales.

b) La pena que debía imponérsele podía regularse entre diez y cien balboas según la gravedad del hecho, pero aparte de la embriaguez ocasional y de la circunstancia de no portar su licencia de conductor en ese momento, no cometió otra infracción punible. Si esto es así, el Alcalde no debió aplicarle el máximo de la pena que señala la disposición legal citada, o sea B/100.00. Pero tampoco se le podía aplicar el mínimo de B/10.00, porque indudablemente había cometido dos infracciones contra el Reglamento del Tránsito, una de las cuales era grave. Es también excesivamente alta la pena impuesta en segunda instancia a Avila, si se tiene en cuenta su buena conducta anterior y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Reformar la Resolución Nº 55, de 21 de enero de 1959, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el sentido de disminuir a veinticinco balboas (B/25.00) la multa impuesta a Manuel Antonio Avila por infracciones cometidas por primera vez contra el Reglamento del Tránsito.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

MODIFÍCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 78.—Panamá, 28 de abril de 1959.

El Alcalde Municipal de Tolé, por medio de la Resolución Nº 12, de 27 de enero de 1959, impuso a Humberto Antinori Jr. la pena de treinta días de arresto incommutables por desobediencia y resistencia por medios violentos a una orden impartida por un miembro de la Guardia Nacional, quien tuvo la necesidad de detenerlo por una infracción. El Jefe del Destacamento de la Guar-

dia Nacional en Tolé, expedido en su parte polici-vo de 20 de enero del corriente año, el motivo de la detención de Antinori Jr., y éste por su parte explica que se disgustó porque el Guardia que lo detuvo le obligó sin motivos a salir de una cantina y le registró el vestido.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien conoció del negocio en segunda instancia, confirmó el fallo por medio de la Resolución Nº 14, de 20 de febrero de este año, pero Antinori ha pedido al Ejecutivo que se avoque el conocimiento del asunto y se le disminuya la pena impuesta, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

Se ha probado la comisión de la falta punible que se imputó a Antinori Jr., pero debe considerarse, por una parte, que estaba ebrio cuando fue detenido, y por otra parte, su buena conducta anterior, para los fines de graduar la pena con base en el artículo 16, de la Ley 44 de 1953, teniendo en cuenta tales antecedentes.

Por las razones expresadas.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 14, de 20 de febrero de 1959, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el sentido de disminuir a cinco días de arresto la pena impuesta a Humberto Antinori Jr. por esta infracción.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCAN CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 79.—Panamá, 28 de abril de 1959.

El Alcalde de Macaracas dictó la Resolución Nº 32, de 13 de noviembre de 1958, por medio de la cual prohibió a Agustín Rodríguez, Alejandro Consuegra, José Gutiérrez, Ramón Consuegra y otros vecinos del lugar denominado "El Platanal", que utilizaran un camino establecido a través de un potrero perteneciente a Adriano de León, para trasladarse del mencionado lugar al Caserío de "Loma Azul". La orden les fue impartida mediante solicitud del señor de León, después de haber practicado el Alcalde una inspección ocular en el camino, con asistencia de peritos, y haberse comprobado que no es necesaria la servidumbre de paso a través del predio de de León, porque los vecinos del Caserío de El Platanal usan un camino real en buenas condiciones para trasladarse a Loma Azul. El uso de ese camino, a través del potrero de de León, perjudica a dicho señor ya que el ganado puede salirse de su predio.

La resolución del Alcalde de Macaracas fue confirmada por medio de la Resolución Nº 42, de 17 de noviembre de 1958, dictada por el Goberna-

dor de la Provincia de Los Santos. No es necesaria la revisión de estos fallos y, por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 80.—Panamá, 23 de abril de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 7, de 7 de febrero de 1959, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá revocó la Resolución Nº 475, de 29 de diciembre de 1958, dictada por el Alcalde de La Chorrera, en acción de oposición a una licencia para cultivos transitorios en terreno de propiedad del Municipio concedida por dicho funcionario a Benito González, el cual está ocupado por Emilio Young en virtud de licencia anterior que le concedió la Alcaldía, tal como lo demostró con copia de la aludida licencia y declaraciones de testigos.

La resolución del Gobernador, a la vez que revoca la resolución del inferior, declara cancelada la licencia concedida a González y válida la que fue concedida anteriormente a Emilio Young sobre ese predio, con derecho a renovar ese permiso.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 81.—Panamá, 23 de abril de 1959.

Mediante Resolución Ejecutiva Nº 125 de 25 de octubre de 1957, el Órgano Ejecutivo negó la solicitud de jubilación presentada por el ex-Teniente del antiguo Cuerpo de Policía Nacional, Indalecio Franco, por considerar que no llenaba los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, en lo que se refiere al tiempo de servicios prestados dentro de la institución, dejando a salvo el derecho del solicitante para el caso de que

podiera mejorar la prueba ofrecida en aquella ocasión.

En virtud de esa resolución, el interesado ha presentado nueva solicitud aportando además de pruebas supletorias para acreditar el tiempo de servicio prestado al Cuerpo de Policía Nacional, hoy Guardia Nacional, copia debidamente autenticada del memorandum que con fecha abril de 1958, dirigiera el Dr. Florencio Arosemena Forte, Abogado de la Guardia Nacional, al Comandante Jefe de esa institución en relación con este caso, en el cual conceptúa que es aceptable la prueba testimonial aportada en varias declaraciones rendidas extrajuicio por varias personas que sirvieron en dicha institución y hoy están jubiladas, en lo relativo al tiempo de servicios que durante varios años prestó el peticionario y acerca de los cuales no hay constancia en los Archivos de la Guardia Nacional.

Del memorandum del Dr. Arosemena Forte se transcribe lo siguiente:

"A la prueba testimonial extrajudicialmente aportada nada tengo que objetarle como prueba en sí, ya que nuestra ley procesal admite y autoriza a la prueba supletoria en los casos en los que, como el presente, es difícil debido al largo lapso transcurrido obtener la prueba original como serían los decretos, resoluciones y actos que nombraron o dieron posesión al señor Indalecio Franco como miembro de la entonces Policía Nacional en las distintas veces que perteneció a dicho Cuerpo u otro documento cualquiera que dé plena fe.

"Al analizar la prueba testimonial aportada veo que ella va encaminada a cubrir los vacíos que existen en la hoja de servicio del peticionario en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 1903 y el 1º de junio de 1919 que, por otra parte, es el lapso en el cual existe discrepancia entre lo que afirma el memorialista y las constancias que, según el documento de la foja 12, reposan en los archivos de la Guardia Nacional. Así, por ejemplo, los Archivos del Cuerpo no registran dato alguno relacionado con el señor Indalecio Franco desde el 6 de septiembre de 1908 hasta el 21 de septiembre de 1915, pero, a foja 8 está la declaración de Pablo Benítez Benítez, que en la forma como está rendida me parece que es digna de crédito y expresa que el interesado trabajó en Bocas del Toro desde marzo de 1910 hasta septiembre de 1912, cuando fue trasladado a Panamá, por enfermedad como se lee a foja 7. De este lapso no existen constancias en los Archivos, pero, veo que tampoco hay dato alguno sobre quién ejerció la jefatura en la Policía Nacional de ese entonces en Bocas del Toro durante los años de 1910 a 1912, ni de 1903 a 1905 en Penonomé. Tratándose, pues, de funcionarios de alta jerarquía considero que el dato no debió faltar si los archivos de ese entonces reflejaran con precisión el movimiento del personal de la institución; por tanto, es consecuente aceptar el dicho de los declarantes con respecto a estos períodos con más razón, en cuanto que, el señor Franco no tenía puesto de mando tan destacado en el Cuerpo.

"Por lo detalladas y circunstanciadas las declaraciones de los señores: Eusebio Cortés, Néstor Ramírez, Pablo Benítez Benítez y aún la de José María Villanueva, opino que son de credibilidad suficiente para aceptar que el señor Franco trabajó para la institución en los períodos en que no

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Arcadio Rodaniche, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por la Caja del Seguro Social.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial, solicitud de declaratoria de presunción de muerte de Adelia Alejandrina Mowatt o Adela Mowatt, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
Como el presente caso se encuentra comprendido entre los señalados en el artículo transcrito, de acuerdo con la opinión favorable del señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., Declara la presunción de muerte de Adelia Alejandrina Mowatt o Adela Mowatt, mujer, de veintiseis años de edad, al parecer ahogada el día 28 de noviembre de 1960, en la playa del Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón; hija de Imogena Mowatt; cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Tomo 55 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio 339, Partida Nº 678.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo Ferguson Martínez.—Elisa Olivares U., Secretaria ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de julio de 1961.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria ad-int.,

Elisa Olivares U.

L. 34.714

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Francisca Acosta, mujer, soltera, panameña, de oficio domésticos, vecina de San Andrés, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4-AV-72-575, mediante poder conferido al Lic. Olmedo D. Miranda, varón, panameño, abogado de esta localidad y con cédula de identidad personal Nº 4-13-195, solicita se le adjudique a título de plena propiedad un globo de terreno ubicado en San Andrés, Distrito de Bugaba, con una superficie de trece hectáreas y cuatro mil novecientos diez y seis metros cuadrados (13 Hect. 4916 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Amado Araúz;
Sur: Camino Real de San Andrés a Bañetas;
Este: Guillermo Berastegui; y

Oeste: Camino de Cerro Paja, Rodolfo López, Pascual Mojica, y Quebrada de Santa Cruz de por medio.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el Despacho de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 23 de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRAS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 29.194

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31-F

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hans Elliot, varón, panameño, comerciante, ganadero, vecino del Distrito de Boquete, con cédula de identidad número N-4-199, mediante poder conferido al Lic. Olmedo D. Miranda, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-13-195, solicita se le adjudique a título de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca, con una superficie de setenta y ocho hectáreas con mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (78 Hect. 1192 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Sebastián Miranda y Quebrada Reparadero;
Sur: Propiedad del señor Hans Elliot;
Este: Domingo Samudio; y
Oeste: Con el Río Chiriquí.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el Despacho de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 28 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRAS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 29.195

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Benito Ferreira Nogueira, panameño, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Penélope Guillén Aguilar.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 29.196

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Louise Beckford, mujer, mayor de edad, jamaicana, de oficio domésticos, domiciliada en la casa

Nº 17, altos, ubicada en la Avenida Primera de Parque Lefevre de esta Ciudad, por escrito de veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, ha solicitado que se declare legal el matrimonio de hecho con el señor George Wilson, hoy difunto por haber llevado vida marital bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad por más de diez y siete años, hasta la muerte del señor Wilson, quien murió en Talcahuano, República de Chile, a bordo del barco "Santa Bárbara".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Por el término de quince (15) días contados la última publicación de las tres que se hagan en la Gaceta Oficial y una vez en uno de los diarios locales.

Se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse a tal petición, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término indicado.

Panamá, 6 de julio de 1961.

El Juez,

El Secretario,

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

L. 33,997

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula Nº 6-12-43, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148, en memorial de fecha del 12 de enero de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Rufino González, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Potrero de Ocoú, con cédula de identidad personal Nº 5-54-1995, casado en 1953, y otros, se le extienda título de propiedad gratuito sobre un globo de terreno denominado "Cordillera y Santo Domingo" ubicado en el Distrito de Ocoú y de una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas con ocho mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (56 Hect. 8,575 m²), y dentro de los linderos siguientes: Norte: Sixto Chávez y Terreno Libre; Sur: Lino y Tomás Barba; Este: Eugenio Pimentel y Candelario Higuera; Oeste: Lorenzo Higuera y Juan Higuera.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocoú, por el término de Ley, y copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a su publicación por tres veces consecutivas en ese Órgano tal como lo determina la Ley.

Chitré, 20 de marzo de 1961.

El Administrador, Encargado de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Ángel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licdo. Felipe González G. varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio con residencia en esta Ciudad, en la plaza denominada El Llano en donde recibe notificaciones personales y portador de la cédula de identidad personal Nº 6 AV-22-626, en memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, fechado 3 de febrero de 1961, solicita para sus mandantes, Francisco Barria, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en 1947, cedula Nº 6-7-149 y otros, se le adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Rajo Las Yescas", de una capacidad superficial de (154 Hect. con 3,200 ciento cincuenta y cuatro hectáreas con

tres mil doscientos metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Ariona, Jesús González y Quebrada Marcelo; Sur: Quebrada Las Yescas, Teófilo Gómez y Alberto Gallán; Este: Camino de Cerro Grande, Clemente Mendoza y Quebrada Las Yescas; Oeste: Tomás Barria, Teófilo Gómez, Quebrada Las Yescas y Francisco Mendoza.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Los Pozos, Distrito donde se encuentra ubicado el terreno, por el término de Ley y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a su publicación por tres veces consecutivas como lo determina la Ley.

Chitré, 20 de marzo de 1961.

El Administrador, Encargado de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Ángel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 490

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ulpiano Carro, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná Provincia de Veraguas, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 9-AV-72-364, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Zurro", ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de diez hectáreas con siete mil metros cuadrados (12 Hect. 7,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terrenos Nacionales y Camino Real de Guarumal a Trinchera y Senegal;

Sur, Colinda con el río Cañazas;

Este, Colinda con solicitud de Mateo Cuevas y poblado de Guarumal; y

Oeste, Colinda con Río Cañazas.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 538

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Basilio Gallán y Eugenio Gallán Ruiz, varones, mayores de edad, panameños, agricultores y naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Barrero" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y seis hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (36 Hect. 7,500 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Preregina Rodríguez y otros y José Censón y otros;

Sur: Llano de la Chupadora y Terranos Nacionales;

Oeste: José Censón y otros; y

Este: José de los Santos Adames.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Alfredo Sardñas Ramírez.

Aprobado:

Alejandro Romón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,
6 de febrero de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO

Licitación Pública (Art. 18 del Código Fiscal)

Hasta el lunes 7 de agosto del corriente año a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Tesorero Municipal, para la construcción de la cerca y reparación de los implementos de juego del Parque de Pueblo Nuevo de Las Sabanas. Licítanse en la Secretaría General de la Tesorería en horas hábiles de oficina.

Los pliegos de cargos y planos respectivos deberán ser presentados en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre de Soldado de la Independencia y (3) tres copias en papel simple.

Los postores podrán participar en las licitaciones por sí o representados por otras personas con la presentación de la patente comercial del proponente y el certificado de Paz y Salvo Nacional y Municipal del impuesto sobre la renta. También se exige acompañar a la solicitud el 10% del valor propuesto, ya sea en efectivo, bono de garantía o cheque de gerencia respectivamente.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION

Se avisa que está abierta la licitación para la compra de 400 aparatos estacionómetros con sus correspondientes accesorios, para el día 18 de agosto de 1961, a las 10 de la mañana, en el Despacho del Tesorero Municipal, de acuerdo con catálogo que se encuentra en la Secretaría General.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con 3 copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente, y demás condiciones señaladas en el Decreto Ejecutivo Nº 179, de 2 de septiembre de 1959.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de Gerencia.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION

Hasta el miércoles 25 de agosto de 1961, a las 10 de la mañana, se recibirán propuestas en sobre cerrado para la compra de un carro Sedan y una camioneta para el uso de la Alcaldía y la Tesorería Municipal, respectivamente.

Las ofertas deben ser presentadas en papel sellado y tres copias en papel simple, con su correspondiente timbre de Soldado de la Independencia en el original y demás exigencias señaladas en el Decreto Ejecutivo Nº 176 de 2 de septiembre de 1960 y las prescritas en el Código Fiscal.

Los pliegos de cargo deben ser solicitados en la Secretaría General de la Tesorería, durante los días hábiles de trabajo.

Panamá, 24 de julio de 1961.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el martes 29 de agosto de 1961, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Hasta el día 28 de agosto de 1961 a las 2:30 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados, en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la Licitación Pública que tiene por objeto la compra de Equipo de Laboratorio para la Policlínica Presidente Remón.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, durante las horas hábiles de oficina, en el Correo del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de julio de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Tercera publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10) en punto de la mañana del martes cinco (5) de septiembre de 1961, se recibirán en las oficinas principales de la "Caja de Ahorros", en Via España, propuestas para la construcción de un edificio en la Finca Nº 1.881, Folio 214 del Tomo 763, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, situada en la Avenida 2ª Este, esquina con la Calle "B" Nueva, de la Ciudad de David.

Copias de los planos y especificaciones serán entregadas a los interesados en las oficinas de la "Caja de Ahorros", mediante un depósito de valores en efectivo (E. 25.00). Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y en pliegue cerrado, acompañado del Paz y Salvo del proponente y el de su representante legal, si se trata de una persona jurídica, y serán abiertas en

presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto. Los demás requisitos constan en las especificaciones.
Panamá, 28 de julio de 1961.

G. A. DE ROUX,
Gerente General.

(Tercera publicación)

AVISO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que por Escritura Pública Nº 2427 otorgada el 26 de julio de 1961 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, compré al señor Vincenzo Albano Melillo la JOYERÍA EL ZAFIRO, de su propiedad, ubicada en el Nº 21-24 de Ave. 7ª Central de esta Ciudad.
Panamá, 26 de julio de 1961.

Miguel Melji,
Cédula Nº N-7-18.

L. 34,468

(Tercera publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Acueducto y Alcantarillado, 6%, 57-87	B/. 5,460.00
Bonos Agrarios de la República, 4%, 58-78	10,100.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 58-83	2,800.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 58-74	17,850.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 59-79	5,250.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 12:00 m. del Jueves 10 de agosto de 1961.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia a indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 14 de agosto de 1961 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 20 de agosto de 1961.

Panamá, 1º de agosto de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Rodolfo Moreno Correa contra Anibal Díaz Pérez, se ha fijado el día treinta (30) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 2760, inscrita al Tomo 278, al Folio 316, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, de propiedad de Anibal Díaz Pérez. Esta finca consiste en Lote de terreno denominado El Cebral cultivado en parte con frutos anuales, sabanas el resto es rastrojo, situado en jurisdicción del terreno de Guararé, Provincia de Los Santos. Linderos: Norte, predio de Valentin Díaz y predio de Margarita Espino; Sur, predio de Benito Vergara y predio de Esteban Bustamante; Este, camino real del puerto de Guararé y Oeste, camino de La Centinela. Medidas: 5 hectáreas con 1,870 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos

balboas (B/. 300.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.
Panamá, 28 de julio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Priollo.

L. 34,599

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Camarones Nepruno S. A. o a quien tenga su representación legal, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por la Caja del Seguro Social.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación, con todo lo que se relacione con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ana Elida Vega Quintero para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por la Caja del Seguro Social.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Mita Spencer de Young, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha propuesto la Caja del Seguro Social.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guillermo López G.

(Única publicación)

copias de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Fundamento legal: Arts. 17 y 196 del Código de Minas.

Notifíquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra, el señor Emiliano Soto, Peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno, como Instructor de 1ª Categoría, en el Servicio de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1961.

Segundo: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercero: Dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

Cuarto: Resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

Quinto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Sexto: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

Séptimo: Observar buena conducta pública y privada.

Octavo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Instructor de 1ª Categoría, en el servicio de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1961.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco balboas (B: 125.00) mensua-

les, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Tercero: Suministrarle al Contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

Quinto: Pagarle al Contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única compensación, estos viáticos, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Sexto: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando el Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para su constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Emiliano Soto.

Aprobado:

Alejandro Ramón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de mayo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 529

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen correcciones en Decretos 174 de 28 de enero de 1953, 929 de 28 de diciembre de 1956 y 517 del 3 de diciembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Esther Ma. Fierro, Oficial de 4º cu-

tegoría en la Lotería Nacional de Beneficencia, hecho por medio de decreto Nº 174 de 26 de enero de 1953, en el sentido de que su nombre correcto es: Esther Ma. F. de García.

Artículo segundo: Corriójase el nombramiento recaído en Ida Graciela Vásquez, Oficial de 5ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Ida Graciela V. de Guerra.

Artículo tercero: Corriójase el nombramiento recaído en Eneida P. de Saucedo, Enfermera de 2ª categoría, no titulada, en el Hospital San Juan de Dios en Los Santos, hecho por medio de decreto Nº 517 del 3 de diciembre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Eneida Saucedo Vásquez.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.
CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 530

(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Justin Rossy Achille, Oficial Mayor de 1ª categoría, por un mes, en el Departamento de Salud Pública, Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1957 y se imputa al Artículo 1353 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.
CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de La Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Alfredo

Sardiñas Ramírez, cubano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico residente de 2ª categoría (Instructor) en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales imputados a la partida Nº 1233701.101.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración del Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1961, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento en este Convenio. En los dos primeros casos siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 606

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Ernesto, Donato, Celedonio y Magdalena González, varones tres y mujer una, mayores de edad, panameños, agricultores y naturales y vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Cerro Verde" ubicado en el citado Distrito de Calobre de una superficie de ciento nueve hectáreas con mil metros cuadrados (109 Hect. 1.000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con tierras nacionales libres;

Sur: Colinda con camino real que va de Calobre a El Pedregoso y tierras nacionales libres;

Este: Colinda con tierras nacionales y camino real de Calobre a Tulicos; y

Oeste: Terrenos en posesión de Gregorio Saldaña y quebrada Chiaro Largo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 620

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Adán Carrasco, Maximiliano Carrasco, Nilo Carrasco Barria, Adolfo Barria, Arnulfo Carrasco, Ventura Carrasco, Aurelia Batista y Lilia Carrasco, varones y mujeres, mayores de edad, panameños, agricultores, y vecino del Distrito de Las Palmas, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Plan de Las Mesetas Nº 2" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas de una superficie de sesenta hectáreas con siete mil seiscientos metro cuadrados (60 Hect. 7.600 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales denominados Buena Vista;

Sur: Terreno medido en compra por el señor Martín Carrasco;

Este: Terrenos nacionales ocupados por el señor José Mata y M. Robles; y

Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Leonidas Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra

copia se fijará en esta Administración por igual término. Y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 621

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Amador, Rafael, José Félix, Luis y José María Abrego, varones mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Pacora" ubicada en el citado Distrito de Las Palmas de una superficie de cincuenta hectáreas y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Manzanillo, Antonio González, Algarrobo, Barranco Colorado, Barrumbé y José Kuruek;

Sur: Ambrosio y Luis Salazar, Santiago Castillo;

Este: Terrenos Nacionales, y Ciprián Cruz; y

Oeste: Ambrosio y Luis Salazar y Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 622

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Zacarías Barria Hernández, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santiago, ha solicitado para él y su mejor hijo, Felipe Barria, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Coralillo" ubicado en el citado Distrito de Santiago de una superficie de noventa hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (90 Hect. 9.500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Cerros a La Mena; Camino de Los Coralillo, Patricio Batista;

Sur: Saturrío Barria, Camino de Los Coralillo; Leona González;

Este: Leona González y Terrenos Nacionales; y

Oeste: Camino de la Baragua a Espino Amarillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago 17 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 623

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Domingo Tenorio y Esmeraldo Meñón, varones, y mayores de edad, panameños, agricultores pobres, naturales y vecinos del Distrito de Soná, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Nanzal Número 1" ubicado en el citado Distrito de Soná de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (56 Hect. 8.900 m².) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Domingo Tenorio (El Nanzal N.º 2);

Sur: Colinda con Sebastián Rodríguez; camino de Bahía Honda a Nanzal y Julio Jordán;

Este: Colinda con tierras nacionales y quebrada Limón; y

Oeste: Colinda con Domingo Tenorio y quebrada El Zapote.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROYRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 624

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Luis García Presilla, varón, mayor de edad, soltera; Santos Presilla, mujer, mayor de edad, de edad, panameño; Aurelia García, mujer, mayor de edad, soltera, y Cecilia Aguilar, mujer, mayor de edad, soltera, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Verrugosa", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de sesenta y siete hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (67 Hect. con 4.000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con camino real de Calobre a El Harquín;

Sur: Colinda con tierras nacionales y río Portugués;

Este: Colinda con tierras nacionales libres; y

Oeste: Colinda con tierras nacionales y quebrada La Verrugosa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Calobre, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 646

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Regino Castillo Sanchez, Sabund Castillo Franco y otros, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Doctor Héctor Pinzón C. han solicitado para ellos y sus menores hijos a esta Administración, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "El Goyo", ubicado en el mencionado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (64 Hect. 8.800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Soná a Las Palmas y tierras nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales y parte del camino viejo que conduce a La Mesa y a Sorá, pasando la línea divisoria por el Cerro El Gato hasta el filo de La Lechuzca;

Este: Leonor Castillo y Quebrada Beruca; y

Oeste: Terrenos nacionales limitando por este lado con parte del camino viejo que conduce a Soná.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de mayo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 647

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Delfín Barria Caraballo, Serapio Rodríguez Pérez, Cándido Díaz Mendoza y otros, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Doctor Héctor Pinzón C. han solicitado para ellos y sus menores hijos a esta Administración, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Suti", ubicado en el mencionado Distrito de La Mesa, de una superficie de sesenta y seis hectáreas (66 Hect.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Familia Barrios y Tierras Nacionales;

Sur: Emilio Piamonte y Río Suti;

Este: Alfonso Quintero; y

Oeste: Emilio Piamonte, Camino Real de San Bartolo a La Mesa y Familia Barrios.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)